



República

Franqueo
concedido

Año III.—Número 346

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Teruel, Jueves 10 de Agosto 1933

Oyendo a Marcelino Domingo

I

No ha sido una conferencia; una de esas causerías francesas, que nuestros vecinos y amigos pusieron de moda. Ha sido un discurso españolísimo el que pronunció en el teatro Pardiñas el ex-entendido señor ministro de Agricultura. Claro está, que la oratoria del señor ministro no tiene la forma clásica de don José Ortega y Gasset, que es una luz que se cuela por los intercolumnios de un templo pagano; tampoco tiene la violencia del extímio tribuno don Basilio Alvarez, cuya palabra es un viento impetuoso que tunde árboles seculares y hace temblar los portones de los viejos edificios. No puede compararse a la de Alcalá Zamora, todo brillantez y esplendor de imagen. La imagen huye del conferenciante; se esconde; no quiere nada con él. El ministro, ante un auditorio numerosísimo, lleno de teatro de bote en bote, comienza su conferencia. Su charla familiar, va tomando poco a poco los bríos de un discurso.

No le alumbraba la imagen. Esquivaba, y ucaña no acude a los labios de don Marcelino. Pero no le hace falta la imagen. La luz de la idea clara y apacible como un rayo de luna en medio del mar, va iluminando su camino. Todos le entienden: su palabra es asequible a todas las inteligencias. Repite el adjetivo; juega con el gerundio; no deja de las manos el mismo verbo. La metáfora, cuando va a buscarle, parece que se le escapa. Hemos de confesarlo: Don Marcelino no es orador; pero ¡qué bien dice! ¡Qué exposición tan clara de ideas! Hombre españolísimo va al grano: al pan, pan, y al vino, vino, a la manera que los antiguos alcaldes hablaban a los monarcas: sin subterfugios; sin ambigüedades; sin adornos; sin bicamios; va vestido a lo proletario; y habla sin artificios retóricos. ¿Qué ha manifestado don Marcelino en su discurso? El fundador del Partido radical socialista español, ha dicho en

plata, en castellano claro, que hoy por hoy son necesarias las fuerzas socialistas para gobernar. Lo habrán entendido hasta los niños de las escuelas.

Republicanos y socialistas unidos hundieron el antiguo régimen que se fué para siempre; un régimen secular, que apoyó al capitalismo y a la burguesía, e hizo de España una nación de mendigos.

Asilos aquí; hospitales allá; casas de misericordia por un lado; roperos por otro. El minero, ciego, manco o cojo por la explosión de un barreno, teniendo que mendigar por las calles de España; el campesino, después de haberse dejado la sangre y la vida en los campos, sin un albergue para la vejez; el marinero, yendo a buscar un refugio en los hospitales...; el proletariado, en fin, pidiendo justicia al cielo, luego de haber dejado las fábricas, los talleres y las minas empapadas en sangre.

Las derechas españolas, ricas, católicas apostólicas y romanas, llevaron a España por un cabello y señorearon durante siglos. Los resultados a la vista están. ¿Cómo van a permitir las izquierdas que vuelvan de nuevo a regir los destinos de la Patria hombres que han sido el baldón y ludibrio de la historia?

II

Dijémosles de tiquismiquis. Lo pide la hora actual de España; una hora trágica en la que el cielo no ha amanecido todavía despejado y claro.

Lo hemos repetido mil veces; no pertenecemos a ningún partido. Ministro de Jesucristo nos debemos solo a Él para predicar el Evangelio por todas partes y derramar entre todos los hombres las luces magníficas de la paz y del amor. El excelentísimo señor ministro de Agricultura con una carta de honradez acrisolada, se presenta hoy ante la opinión pública. Tiene un historial gloriosísimo. ¿Quiénes serán capaces de disputarle la dirección de un partido, que el día de mañana, si no hoy, puede ser la salvaguardia de España?

III

Después del Capítulo de las Esteras, nuestro padre San Francisco, que había fundado

PERFILES

Sugerencias

Todo trepida a nuestro alrededor. Vivimos el período álgido del motor y de la dinamo, encadenados a la máquina, a la tracción, a la fuerza del hierro y del acero.

La época actual se caracteriza por su impulsión de velocidad, por el empuje de las hélices, por el voltaje de las poleas, por la acumulación de alambres y por el choque de metales en ruido ensordecedor.

Impera el mecanismo como factor de toda ciencia. Se aprovecha para levantar pesos, para extraer agua, para perforar rocas, para volar, para navegar, para escribir y para las más diversas funciones industriales. Las grandes empresas, los intentos más ingeniosos, las más rápidas transformaciones se resuelven en los hornos y en las fundiciones, al torno, a la tragua, al luego, al carbón, a golpe de martillo.

El avión, el destructor, el submarino y el automóvil tienen alas de acero que funcionan a fuerza de motor. Hasta lo maravilloso de la radio, del cine y del telégrafo es mecanismo puro. La máquina lo absorbe todo, cual monstruo de mil actividades.

Su perfección es ciencia, estudio, ingenio, sacrificio, energía y progreso, pero su actuación, su empleo, no responde a los altos fines que señala la misión social. La máquina, acaparada por el egoísmo del negocio, ha descongestionado el trabajo desplazando al hombre de sus naturales ocupaciones, disgregando las actividades colectivas con la paralización de la mano de obra, que equivale a dejar sin medios de vida a millones de hombres, desprádamamente amenazados por el látigo de la miseria.

La máquina suplente la inteligencia, la anula, la desprecia. El trabajo manual no tiene interés, no rinde tributo. La iniciativa individual se reduce a mover manivelas, a levantar palancas y a colocar correas. El obrero ha perdido el estímulo. Su trabajo lo da la máquina a series, a troquel, haciendo en una hora lo que costaba muchos días.

El factor hombre no es más que un simple complemento, un autómatas al servicio de la fuerza motor. Viene a ser una rueda de engrane, cuya misión es dar vueltas sin impulso propio.

La máquina no ha sido el auxiliar del hombre, sino su tirano; no ha venido a descansarle, sino a sustituirle; no le ha favorecido en un mayor reparto de producción, sino que le ha reducido el consumo. El hombre, rechazado en su intento de intervención directa en la vida de intercambio y laboración de enseres y productos; reducida su intervención en los grandes centros productivos; despreciada su inteligencia y puesta al terreno de la inactividad, sin medios de riqueza y prosperidad para satisfacer sus necesidades, lleva su desaliento a los planes más desordenados, malogrando su más bello ideal de rendir a la sociedad el producto de sus energías y de amor al trabajo.

En tal estado, su existencia decae en la zozobra, en el confusiónismo y en la ceguera de la inesperada improvisación por las rutas de la rebeldía, siguiendo en pos de incomprendidas legalidades, sin luces y sin resoluciones, degenerando a actitudes de incultura incapaz de crear.

Esta serie de anomalías, hijas del egoísmo y de un régimen capitalista equivoco, plantea ante el mundo civilizado el problema más pavoroso de la vida moderna, perturbando la estabilidad económica de las naciones con gran peligro para el orden social, ya que la intransigencia acarrea, en términos amenazantes, la protesta de las clases obreras en enconada lucha en pro de penitencias reivindicaciones de derecho económico, contra estadistas y gobernantes que no aciertan a comprender que es llegado el momento de la transacción.

A. VALLS GIMENEZ

DIPUTACION

Sesión de la Junta Administrativa

El martes se reunió esta Junta bajo la presidencia del señor Segura, adoptándose los acuerdos siguientes:

Desestimar la instancia de doña Francisca Edo, natural de El Castellar, solicitando se le releve del pago de la media pensión que satisface por su hijo Manuel, recluido en el Manicomio.

El ingreso en la Beneficencia en concepto de acogidas de lactancia de la niña gemela Loreta Benajes Salvador, de Formiche Bajo, y de Consolación Fuster Izquierdo, de Caba de Mora.

El reingreso al servicio activo en el cargo de médico 1.º de la Casa de Beneficencia de don José Borrero Esquiú.

Hacer constar en acta el agradecimiento a la Diputación provincial y Ayuntamiento de Valencia por

las atenciones tenidas con la representación de esta Corporación durante su estancia en Valencia con motivo de las fiestas organizadas en honor de Aragón.

Quedar enterada de la orden del Ministerio de la Gobernación de 26 de julio último, relativa a los sueldos asignados a los secretarios de Ayuntamiento.

Id. id. de una comunicación de don Miguel Artigas dando las gracias por el acuerdo adoptado por esta Corporación con motivo de su elección de académico de la Lengua.

Conceder 20 días de licencia al funcionario de la sección de Vías y Obras don Manuel Abril.

Aprobar la certificación número 10, comprensiva de la obra ejecutada en un kilómetro del camino vecinal número 640, de Monrde a Cella; la número 2 de la ejecutada en medio kilómetro del 712, del barrio de Siera Menora a Villar del Salz; la número 6 de la ejecutada en medio kilómetro del 629, de Bello a Olo, y la número 14 de la obra ejecutada en un kilómetro del 637, de la carretera de Caudé a El Pobo a Giegos.

Idem las cuentas de conservación de los caminos vecinales de las dos zonas correspondientes al pasado mes de julio.

Estimar la reclamación interpuesta por don Emilio Guerrero, de Alcañiz, y anular el expediente que por defraudación al impuesto de cédulas se ha seguido contra el mismo.

Idem las reclamaciones interpuestas por don Pedro Gau, de Calamocha; don José Gómez de la Serna, de Calanocha, y don Luis Coletto, de Albarracín, y anular los expedientes que por defraudación al impuesto de cédulas personales, correspondiente al año 1932, se ha seguido contra los mismos por la Inspección del mismo.

Aprobar los Padrones de cédulas personales formados para el año actual por varios Ayuntamientos de esta provincia.

Idem la nómina de las gratificaciones y dietas devengadas durante el pasado mes de julio por las brigadas provisionales para el estudio y redacción de los proyectos de caminos vecinales.

Idem la nómina que por el servicio de inspección técnica y fiscalización de los caminos vecinales corresponde percibir al señor ingeniero-jefe de Obras Públicas en el pasado mes de julio.

Idem la cuenta de material de oficina de la Sección provincial de Administración local, correspondiente al segundo trimestre del actual ejercicio.

Idem la factura presentada por la Hija de José Ortega, de Valencia,

por suministro a esta Corporación de 185.000 cédulas personales.

Conceder la subvención de 1.000 pesetas con destino al Concurso provincial de ganados que, coincidiendo con las próximas Ferias, se celebrará en Cebrillas.

Y facultar al presidente de la Corporación para que, en cumplimiento de la Ley de accidentes del trabajo, concierte con la Caja Nacional el seguro de los obreros dependientes de esta Corporación y firme la correspondiente póliza.

MEMORANDUM

Obrero: La culpa única de tu vida miserable es de las castas privilegiadas que, para provecho suyo, mangonearon hasta el 14 de Abril los destinos de España.

Obrero: Causa primordial del malestar que pasas ha sido la influencia de la aristocracia y del clero. ¡Y conste que nos referimos al alto clero!

Obrero: ¿Cuándo has comido bien, vestido bien y ganado un jornal decente? Si eres sincero dirás con nosotros que nunca. Y si eres consciente sabrás que si hoy no disfrutas totalmente de ese mejoramiento que la República te prometió es culpa de los grandes capitalistas que para derrocar el régimen que te ha libertado de sus garras opresoras, retraen el capital para crear el paro.

Obrero: No olvides que es tos eternos explotadores del proletariado son los causantes de las necesidades que padeces.

Obrero: No olvides que mientras la República trabaja por mejorar tu condición social el capital está haciéndote una guerra sorda y sin cuartel.

¡No olvides a esos señores: es sin conciencia ni entrañas que poseyendo grandes extensiones de tierra, que ellos no trabajan (aunque se titulan Agricultores), y un capital de muchos millones no sólo permiten que pases hambre sino que por todos los medios tratan de engañarte prometéndote el oro y el moro que siempre te negaron en los muchos años que fueron los rectores de la política Nacional!

Higiene y Sanidad

En cumplimiento del Reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia del mal rojo, en el término municipal de Jarque de la Val.

Juan Fernández Garcerán
 Grandes Talleres de Carrocerías y Carpintería Mecánica
 (Especialidad en reformas y reparaciones)
 Sobre encargos se construyen toda clase de muebles de todos los estilos
 NEVERAS DE VARIOS MODELOS
 Especialidad en pintura al Duco a cargo de Juan Gallart
 SEGORBE (Castellón) Calle Castellón Teléfono n.º 31

JUAN GARCÍA MORALES
Presbítero
Madrid, agosto 1933.

Automovilistas
 Por cesar en el negocio tengo a la venta varios coches Omnibus, Camiones y Turismos.
 Un conducción interior, en muy buen estado y a toda prueba y bien equipado.
 Informará:
Hermelando Bayo Pastor
 Rubielos de Mora

Curación de las HERNIAS

INTERESA SABER:

Que el reputado ortopedista de Barcelona, con nombre oficialmente registrado SR. TORRENT, estará en TERUEL y en el HOTEL TURIA únicamente el próximo VIERNES día 11 del corriente y recibirá a todos cuantos herniados quieran hallar con sus notables aparatos un instantáneo alivio y una curación pronta de sus hernias. Estos aparatos que son el bello ideal de todos los pacientes, porque dan salud y vida, y que no molestan porque no hacen bulto, amoldándose al cuerpo como un guante, deben usarse todos, absolutamente todos cuantos sufren dichas dolencias, hombres, mujeres y niños, por ser el remedio único eficaz de todos los herniados. Miles de curados, agradecidos los pregonan, infinidad de eminencias médicas los prescriben, como muchos son también los médicos que para sus propias hernias, con gran satisfacción, los usan. Si quiere ahorrar salud, tiempo y dinero, no debe nunca comprar bragueros ni vendajes de ninguna clase sin antes ver primero el especialista SR. TORRENT, de nombre registrado.

ESPECIALIDADES PARA SEÑORAS.—Fajas ventrales y demás aparatos modernísimos y de grandes resultados para disminuir los vientres voluminosos, corregir y evitar las hernias umbilicales, los abortos, los descensos abdominales y de la matriz, las relajaciones, eventraciones, etc., etc.

HERNIADOS TODOS—Acudid sin pérdida de tiempo y con la más absoluta confianza al especialista SR. TORRENT; no dejéis de visitarle y tened muy presente que estará en TERUEL y en el HOTEL TURIA únicamente el próximo VIERNES día 11 del corriente.

NOTAS.—Dicho especialista estará también en VALENCIA el día 12 en el HOTEL AVENIDA (Plaza Emilio Castelar, 22) y en CASTELLÓN DE LA PLANA el día 13 en el HOTEL FABRA donde asimismo podran visitarle todas cuantas personas lo deseen. Talleres y despacho en Barcelona: UNION, 13.—CASA TORRENT.

El eco de los pueblos

LA COMUNIDAD DE ALBARRACIN

Hace aproximadamente un año, que haciendo un llamamiento a los pueblos de la Comunidad de Albarracín, pedía entre otras cosas: Que fuera relevada la actual Junta administradora, por ser nombrada en época de la Dictadura y no correspondía que siguiera con el actual régimen. Que se nombrara una Junta compuesta de un vocal de cada pueblo, elegido por éstos y de ésta se sacara una comisión gestora, para que dentro de un plazo prudencial se gestionara lo siguiente.

Primeramente, el examen del actual Reglamento y modificaciones de aquél si procedía, ya que lo que los pueblos conocíamos (as ordenaciones que se mandaron) ya no se cumple escasamente alguna de las bases que en ellas figuran. Después a examinar la labor realizada por las Juntas anteriores, por que casi la desconocemos los pueblos. Y lo más esencial que queríamos, era el rescate de los archivos, por que de los antecedentes que conocemos, de éstos no queda más que la armazón o el esqueleto.

Una vez rescatados estos archivos, veríamos la forma en que se nos legó esta Comunidad de Albarracín, los derechos que nos asisten en ella tanto a la ciudad como a los pueblos. Y por último el punto más interesante: el rescate de los bienes que no ignoramos que se nos han usurpado.

Ha transcurrido un año y de lo que los pueblos reclamaban, parece que se ha cumplido algo, únicamente el cambio de la Junta administradora, por que el señor gobernador civil atiende la petición de algunos pueblos comineros, dijo que no tenía otras atribuciones que convocar a una elección, y que no podía conceder el nombramiento de una Junta gestora.

Por el procedimiento de la elección de vocales, los pueblos nombran libremente a su Junta, sin que quede oculto que en dicha elección todavía quedara algo de eso que los videntes no desconocemos sobre la lealtad de elecciones; pero quedó nombrada una Junta legalmente.

La nueva Junta ha venido haciendo su labor, habiendo convocado a dos sesiones de Junta general, para dar cuenta de sus gestiones a la vez que formado un proyecto de Reglamento que dió a conocer a los pueblos, al que todos presentamos enmiendas que después han quedado en el humo, y por fin se presenta el Reglamento definitivo a la aprobación en la sesión general del día 4 del corriente, el que se ha formado (lo ignoro por quién) pero que solamente queda en él alguna de las modificaciones que los pueblos hacían. En esta sesión referida, hay objeciones y discusiones, que de ellas no salen todos conformes, pero lo cierto es que se llega entre otros acuerdos, al de designar una comisión técnica para que sean examinadas las cuentas del movimiento de la Junta en el año 1932, para lo que la

presidencia queda en libertad de designar un día y convocar esta comisión. La presidencia designa el día 27 y hora de las nueve, para ello se nos cita a seis personas designadas, de las que solamente acudimos dos. Procedemos al examen minucioso de presupuesto de ingresos y gastos y al balance de la cuenta general, encontrando todo plenamente justificado, de lo que levantamos acta, haciendo constar que si alguna cantidad ha sido gastada sin que figure en presupuesto, se comprueba que hay acuerdos adoptados para ello, por lo que según la misión que se nos encomienda nada tenemos que corregir.

Resumen: Que en cumplimiento al acuerdo referido, no podemos decir otra cosa o hacer sino que examinar las cuentas del año 1932, y éstas las encontramos exactamente justificadas.

Ahora yo pregunto: ¿Es que creían los comisionados del día cuatro que habría en estas cuentas alguna cantidad sin justificar? Se podía esperar que no; yo al menos esperaba este resultado satisfactorio.

Otra pregunta: ¿Es que en los pueblos de esta Comunidad, era solamente éste el deseo de liquidación de cuentas del año 1932? Creo que no; por que si esto es solamente, ahora es cuando os digo que apesar de mi llamamiento para que despertáramos, veo que continuamente todavía como el niño que se le acalla con un caramelillo, y lo que hacemos únicamente es que al despertar, por decir algo, nos lanzamos con una reclamación, que es lo que se ha hecho al reclamar fueron examinadas las cuentas de 1932.

No dudéis ninguno que con ir al examen de cuentas de uno, de dos y hasta de cuatro años, no conseguiremos otra cosa que hacer unas pesetas más de gastos.

Así que en palabras claras como si hablara entre vosotros mismos, os digo que debemos ir algo más allá del examen de cuentas.

Ir al rescate de cuantos documentos hallen en los archivos, lo primero, para quedar por de pronto bien percatados de los derechos y privilegios que tengamos en la Comunidad que consideramos nuestra, y ver cuanto corresponda a la ciudad y a los pueblos comuneros.

Después al rescate de aquellos bienes que no dudamos se nos han usurpado, por quien despertó el tiempo, como parece ser y cabe; aunque para esto, no dudéis que encontraremos no pocos obstáculos; pues encontraremos mucha ro-

ca a cada momento, pero eso una vez premeditado no debemos desistir, por que para hoy derribar la roca ya se hace con menos trabajo que en tiempos de nuestros antepasados; porque entonces sin el permiso de un don Fulano o un don Mengano no se trabajaba y el trabajo había que hacerlo todo a golpe un día y otro día, pero ahora ya se usan herramientas modernas y se conoce el procedimiento de la dinamita; luego nosotros por el solo procedimiento de estudio y unión que es fuerza, por que para la unión encontramos favorable el derecho y con el derecho nos decantaremos la mayoría; por lo que no debemos parar la marcha, aunque más obstáculos se nos pongan por un don Fulano o un don Mengano, ya que aquellos lo harán recurriendo a un procedimiento rastroso para sostener el egoísmo y lucro de sí mismos; teniendo sobrada razón para contestarles, que ha llegado la hora de que despertemos y salgamos al punto de claridad.

Si todo esto conseguimos, no dudar que se abrirá vida a la mayoría de los pueblos que estamos en esta Comunidad rodeados de esas murallas que tenemos privándonos de extensión de terrenos, etc.

Y ahora nada quiero decir de que después nos convenga o no la disolución de esta Comunidad, por que verdaderamente desconozco su origen pero, como los demás, no dudo las anomalías que están pasando en perjuicio de los pueblos comuneros.

MARCIAL LÁZARO

Bronchales.

ALCAÑIZ

Periodísticas

Tenemos entendido que muy en breve se va a hacer cargo del importante semanario de esta localidad «Izquierda», su antiguo propietario y director señor Lahoz.

Según se dice, ha traspasado la propiedad del mencionado semanario el Centro Radical Socialista al señor Lahoz, por que tanto en cuestión administrativa, como informadora va a ser reorganizado y mejorado, por el actual propietario.

Felicitemos al señor Lahoz, y le deseamos larga vida en su democrática empresa.

Calor...

Hace varios días que venimos siendo víctimas de un calor insupportable; parece ser que nunca se había registrado o al menos desde bastantes años acá, una ola de calor tan intensa como la que actualmente nos agobia.

Frio...

Parece ser que, en contra de la corriente de calor, los concejales democráticos de este Ayuntamiento han enfriado su ilusión de elaborar por la causa democrática y no asisten a ninguna de las sesiones municipales.

Hemos de tomar a alguno de ellos para estudiar las causas de este frío tan a destiempo, aunque parece nos figuramos cuáles son.

No obstante hemos de recalcar que es vergonzoso que en Alcañiz se vengán celebrando sesiones con dos concejales, cuando el Concejo consta de 16.

Debe estar enterado de esto quien le corresponda, para poder si es preciso algún miembro gregario de esta Corporación, pues de lo contrario, vendrá el contagio... y ya veremos.

C. GAIBAR PUERTAS

Relojería y Taller de Reparaciones

DE JOSE FORTEA

Calle Ramón y Cajal, 33

(Antes San Juan)

— TERUEL —

Radio emisora REPUBLICA R. S.

Noticario variado

Todos los dardos, flechas y tiros de la reacción y hasta de muchos republicanos de «a la hora del rancho» van contra los radicales-socialistas.

¡Hay que sembrar la cizaña entre ellos! ¡Hay que dividirlos, porque sino nos van a aviduir! — se dicen.

Los radicales socialistas tenemos en las manos las dos piedras fundamentales de la República: la ley de Congregaciones y la Reforma Agraria.

¡Está claro el porqué somos el blanco de la reacción? ¡Pues a otra cosa, cavernícolas!

«República órgano alterno del partido radical socialista». ¡Ji, ji, ji! ¿Pasa ven ustedes cómo asoman la antena estos cavernícolas?

En Gerona detuvieron el otro día a unos jóvenes que practicaban el desnudismo integral...

¡Pero qué retrogradamente viven por allá!

En nuestra ciudad se practica y no pasa nada.

Y si lo dudán dénsen una vuelta cita por la «pelaya» próxima a las cocheras del ferrocarril.

Todavía pueden verse en Teruel unos cartelitos que dicen: Prohibida la mendicidad y la blasfemia.

Está bien, pero — como decía un conocido escritor — lo que es prohibido en los pueblos cultos es tener hambre y carecer de educación.

La verdad es que uno se da una vuelta por cualquier país de Europa civilizada, y encuentra:

Muchos más obreros parados.

Unos impuestos muy superiores a los nuestros.

Un impuesto sobre la renta, por ejemplo en Suiza que empieza en los 5.000 francos y que cuando llega a determinada cifra alcanza el 30 por 100. Etcétera, etcétera.

España, al volver, es el país de los grandes contrastes. Uno ve en las ciudades junto al rascacielos al señor del siglo XII; al lado de un régimen republicano, unos grupos feudales. Estos han comenzado a gritar. Pero en vez de gritar:

— ¡Viva el feudalismo!

Han dicho:

— ¡Viva el fascio!

Con la misma propiedad hubieran podido exclamar:

— ¡Viva el jamón en dulce!

Lea usted República

Bolsa de Madrid

CAMBIOS FACILITADOS POR LA SUCURSAL DEL BANCO HISPANO AMERICANO

FONDOS PUBLICOS

Interior 4 por 100	67.75
Exterior 4 por 100	81.00
Amortizable 3 por 100 1928	72.40
» 4 por 100 1908 c/ impuesto	00.00
» 4 por 100 1928 s/ impuesto.	87.00
» 4 1/2 por 100 1928	91.50
» 5 por 100 1917	91.00
» 5 por 100 1920	93.20
» 5 por 100 1927 c/ impuesto.	87.85
» 5 por 100 1926	99.00
» 5 por 100 1927 s/ impuesto.	99.50
» 5 por 100 1929	99.00
Bonos Oro de Tesorería 6 por 100	214.50
Ferrovial 5 por 100	97.00
» 4 1/2 por 100	87.50

CÉDULAS

Caja de Emisiones 5 por 100	00.00
Banco Hipotecario 4 por 100	84.25
» 5 por 100	91.25
» 5 1/2 por 100	97.65
» 6 por 100	100.00
» Crédito Local 5 1/2 por 100	00.00
» 6 por 100	88.75
» Inteples 5 por 100	83.15
» 6 por 100	95.00

ACCIONES

Banco Hispano Americano	142.00
» de España	000.00
» Hipotecario	000.00
» Español del Río de la Plata	Pesetas
Chade	000.00
Azucareras ordinarias	00.00
Petróleos	115.00
Telefónicas preferentes 7 por 100	107.00
» ordinarias	10.50
Explosivos	622.00
Nortes	000.00
Madrid-Zaragoza-Alicante	183.00

OBLIGACIONES

Trasatlántico 6 por 100 1920	00.00
» 6 por 100 1922	00.00
Chade 6 por 1000	000.00
Telefónicas 5 1/2 por 100	91.55
Azucareras 4 por 100	30.00
Salto del Alberche 6 por 100	93.00
Central de Aragón 4 por 100	00.00
Nortes 3 por 100	00.00
Madrid-Zaragoza-Alicante 3 por 100	235.00
Ayuntamiento de Teruel 6 por 100	00.00

MONEDAS

Francos	46.85
» Belgas	166.975
» Suizos	231.525
Liras	63.000
Libras	39.65
Dollars	8.83
Reichsmark	2.8475

EL ROBO DE ESTA MAÑANA Cartelera de espectáculos

UNO DE LOS AUTORES FUE DETENIDO

A primera hora de la mañana se cometió un robo en el establecimiento de harinas que el vecino Ramón R. posee en la calle de Joaquín Costa.

Al terminar el affaire fueron descubiertos los ladrones, dándose a la fuga, lográndose detener a uno de ellos, que resultó ser el subdito argentino Manuel Pérez García, de 22 años, a quien se le ocuparon 463 pesetas.

Ingresó en la cárcel a disposición del Juzgado de Instrucción.

Se cree que este sujeto es autor de otro robo cometido hace unos días en nuestra ciudad.

El caco lué detenido por la vigilancia nocturna.

AGENTES

se precisan, relacionados y serios en capital y pueblos provincia de Teruel, maquinaria e instala innes eléctricas. Ofertas al número 6934. Publicitas, S. A., Apartado 128, Valencia.

Gobierno civil

Hoy visitó al gobernador el alcalde de Cúbra.

En este Centro se carecía de noticias para la prensa.

Anuncie usted en REPUBLICA

Teatro Marín.—Para el domingo 13 y martes 15, tiene anclado un interesante programa de cine y variedades, a base del conjunto artístico que dirige la célebre artista aragonesa Ofelia de Aragón, cuya brillante actuación por los principales escenarios de España y la América latina, es bien conocida.

Datos facilitados en el Observatorio de esta capital:
Temperatura máxima de ayer, 34 grados.
Idem mínima de hoy, 15.6.
Dirección del viento, S.
Presión atmosférica, 688.6.
Recorrido del viento, 8.

Temperatura

Datos facilitados en el Observatorio de esta capital:
Temperatura máxima de ayer, 34 grados.
Idem mínima de hoy, 15.6.
Dirección del viento, S.
Presión atmosférica, 688.6.
Recorrido del viento, 8.

Trilladora pardo

y tractor Fordson seminuevos dispuestos para trillar vendiendo en buenas condiciones de precio.
Para verlos y tratar dirigirse a Jaquín Romero, TAUSTE (Zaragoza).

Leed "Izquierda" de Alcañiz

Anuncie V. en REPUBLICA

Empresa Periodística y Técnica de Publicidad

INICIATIVAS DIBUJOS **RAVIL** IDEAS PROPIAS TEXTOS

Teléfono 182 TERUEL Apartado 10

INFORMACION GENERAL

Se convoca a elecciones para vocales del Tribunal de Garantías Constitucionales

Acuerdos del Comité Ejecutivo Nacional y de la minoría Radical Socialista

Servicio directo con la Agencia Mencheta

Conferencia 5 tarde

Alrededor de la ley de Arrendamientos

Madrid.—Ayer tarde y durante largo rato conferencia con el señor Feced el señor Azaña, llamado por éste.

A la salida, el señor Feced manifestó que habían estado tratando de encontrar una solución a las dificultades creadas en torno del artículo séptimo de la ley de Arrendamientos.

Después el señor Feced celebró nueva reunión con el jefe del Gobierno.

A las seis y cinco, en el despacho de ministros, convocados por el señor Azaña, se reunieron los señores Viñuales, Sánchez Román y Feced.

Momentos antes de las siete de la tarde se incorporó a la reunión don Mar-

celino Domingo, y al mismo tiempo el señor Azaña abandonaba el despacho para reintegrarse al salón de sesiones.

En la reunión fué estudiada y aceptada la siguiente enmienda redactada por el señor Sánchez Román al artículo séptimo:

«El primer párrafo igual al correlativo del voto particular del señor Feced.

El segundo párrafo dirá aquí: «El Jurado Mixto, en caso de no mediar acuerdo entre las partes, revisará la renta, tomando como base el producto neto probable de la explotación agraria y haciendo el cálculo de su contribución (previamente deducido el importe de las cargas fiscales) entre los distintos conceptos de remuneración del trabajo, interés de los capitales agrarios aplicados en la explotación, rentas de la tierra y beneficio deferencial del agricultor.

En ningún caso este beneficio deferencial será calculado en cantidad inferior a un tanto por ciento sobre el producto neto probable de la explotación, con arreglo a la siguiente escala:

- Hasta 5.000 pesetas de beneficio, neto probable, el 4 por 100.
- De 5.001 a 8.000, el 3 75 por 100.
- De 8.001 hasta 12.000, el 3 50 por 100.
- De 12.001 a 25.000, el 3 por 100.
- De 25.001 a 50.000, el 2 50 por 100.
- De 50.001 hasta 75.000, el 2 por 100.
- Y de 75.001 en adelante, el 1 50 por 100.

Los periodistas interrogaron al señor Feced para que les diera cuenta de la entrevista celebrada con el presidente del Consejo, y a la que asistió el señor Sánchez Román, y el diputado radical socialista dijo lo siguiente: «No se ha examinado fórmula alguna, sino que hemos cambiado impresiones sobre el problema general de la ley de Arrendamientos, sobre todo los artículos séptimo y 17.

El señor Sánchez Román—siguió diciendo el señor Feced—ha estudiado el problema con el ministro

de Hacienda señor Viñuales, y mañana se dará a conocer a la Comisión el resultado de esta entrevista.»

Reunión del Comité Ejecutivo del Partido R. S.

Madrid.—Ayer se reunió el Comité Ejecutivo del Partido R. S.

La reunión terminó a las siete y cuarto, facilitándose la siguiente nota:

«En la reunión celebrada por el C. E. N. presentaron una proposición los vocales señores Domingo y Salmerón, en la que se pedía que no se tomara ningún acuerdo y se sometiera al Consejo nacional una supuesta cuestión de competencia entre la mayoría del Comité ejecutivo nacional y la mayoría del grupo parlamentario, proposición que fué impugnada por el señor Gordón, por no reconocer nuestros estatutos ni siquiera la posibilidad de una competencia entre la minoría y el Comité, que es el único órgano director de la política del partido, y rechazada después por cuatro votos contra dos, en vista de lo cual los señores Salmerón y Domingo se retiraron de la reunión del C. E. N., anunciando que lo hacían con carácter transitorio y mientras se deliberaba sobre estos asuntos.

Después de retirados los señores Domingo y Salmerón, el Comité Ejecutivo Nacional adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero. Rogar al señor Azaña que comunique al Comité Ejecutivo la decisión del Gobierno respecto a las bases de colaboración en el mismo, del partido, antes de que se produzcan las vacaciones parlamentarias.

Segundo. Pedir al grupo parlamentario del partido un certificado del acta de la sesión en que se adoptaron los acuerdos contra los cuales han recurrido ante el Comité Nacional los señores Feced y López Goicoechea.

Tercero. Se declara inprocedente el acto realizado por los señores Domingo y Barnés llevando al grupo parlamentario una propuesta relativa a la actuación del Comité Ejecutivo Nacional en el asunto de las bases de colaboración del partido radical socialista con el Gobierno, y considerar asimismo incompetente al grupo parlamentario para tomar acuerdos que son de la exclusiva jurisdicción del Comité Ejecutivo Nacional; y

Cuarto. Convocar urgentemente a un Congreso extraordinario del partido.

Acuerdos de la minoría radical socialista

Madrid.—Esta mañana se reunió la minoría radical socialista.

No asistieron los señores Gordón, Galvache, Feced y Orozco.

El señor Baeza Medina dijo que habían tratado de la ley de Arrendamientos y de los acuerdos adoptados por el Comité Ejecutivo, acordándose, con un

solo voto en contra, requerir al Comité en orden a determinadas cuestiones, que no hacen públicas en atención al mismo.

Añadió que el problema político planteado entre la minoría y el Ejecutivo ha de tener solución en los organismos superiores del Partido.

Consejo de ministros en Palacio

Madrid.—Se celebró Consejo de ministros, presidiendo el señor Alcalá Zamora.

El señor Azaña dijo que el Presidente firmó un decreto convocando a elecciones para vocales del Tribunal de Garantías Constitucionales; el día 3 de septiembre los Ayuntamientos elegirán la representación regional y el día 10 los Colegios de Abogados y las Universidades.

También dijo que había informado al Presidente sobre la situación parlamentaria y manifestó que esperaba se llegara a un acuerdo armónico.

De altos cargos no se trató.

Nuevo director de Enseñanza

Madrid.—Se ha posesionado del cargo el nuevo director general de Enseñanza señor Martínez Linares.

Afecta a Teruel

Madrid.—La «Gaceta» publica disposición adjudicando a la Sociedad Española de Contratas y por el tipo de 160.394 pesetas, la reparación con doble riego de alquitrán de los kilómetros 142 al 150 de la carretera de Zaragoza a Teruel (situados en esta provincia).

Id. por 115.900 pesetas los kilómetros 21 al 30 de la carretera de Teruel a Sagunto (en la provincia de Teruel).

Id. por 199.260 los kilómetros 214 a 223 de la carretera de Alcolea a Tarazona (en la provincia de Teruel).

— Se concede la excedencia al secretario del Juzgado de Instrucción de Teruel don Manuel García Ferrandis.

El nuevo alcalde

Don Manuel Sáez, elegido alcalde en la última sesión, ha tenido la fineza de ofrecérsenos oficial y particularmente para cuanto se relacione con el servicio público.

Agradecemos la atención del nuevo alcalde y le ofrecemos nuestra colaboración para todo cuanto redunde en beneficio de Teruel y de la República.

Libros y Revistas

«Nuevo Mundo».—Da a conocer las declaraciones especiales que ha hecho en una entrevista exclusiva el consejero señor Selvas sobre los conflictos del orden público en Cataluña y la manera de resolverlos.

También publica: El fanatismo de los pisadores de luego de la India.—Las próximas reformas en el Servicio Postal: buzones individuales, etc.—Los teatros de verano de Madrid.—Museo de pérgamo en Berlín.—Aniversario de la guerra de 1914.—La línea de color: influencia negra.—Poesía.—Cine.—Modas.—Actualidades.

Compre usted «Nuevo Mundo»: 30 céntimos.

PERDIDA

de un perro de caza extraviado hace cuatro días siendo sus señas blanco, con cabeza y pintas negras y atiende por «Clan».

Se ruega a quien lo haya recogido lo presente en casa de León Lespinat, Panaduría Francesa, donde se gratificará. Arvirtiendo que de averiguarse su para lero sin que haya sido manifestado, será reclamado judicialmente.

TARJETAS de VISITA se hacen en la imprenta de este periódico

Estar suscrito a

República

es tener la certeza de estar al corriente de todo cuanto ocurre en nuestra provincia. Centros oficiales, conflictos sociales obreros, asuntos políticos, ecos de los pueblos, sucesos, etc., etc., lo encontrará el lector.

República

el periódico de mayor tirada en la provincia, es a la vez el de más amplia información.

Libros y Revistas

De cuantas producciones científicas o literarias, se nos remitan dos ejemplares, haremos un estudio o juicio crítico, en nuestra sección de Bibliografía

El deber de todo afiliado es leer y pronazar REPUBLICA

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento del público, que a partir de esta fecha regirá la tarifa de precios que se han de aplicar a los anuncios que se publiquen en este periódico, y que es la siguiente:

- En 1.^a y 4.^a página 0'20 ptas. línea
- En 2.^a y 3.^a id. 0'15 » »
- Edictos y subastas. 0'25 » »

Anuncios comerciales e industriales: Precio según tamaño y página.

BONIFICACION

Se hará un descuento del 5 por 100 a los señores suscriptores, quienes al dar la orden de inserción deberán hacer constar esta circunstancia.

Y para todos los demás, no tendrán descuento alguno durante el primer mes de inserción del anuncio; por un trimestre obtendrán el 5 por 100, por un semestre el 10 por 100 y por un año el 20 por 100 de descuento

LA ADMINISTRACION

Lea usted «República»

EN LA PRESNEDA

Un anciano se cae por un precipicio y se mata

La Presneda.—El día 5 salió al campo Ángel Tunoneda, de 85 años.

Como tardara en regresar los familiares, vecinos y beverita salieron en su busca, encontrándolo cadáver en el fondo de un barranco.

Se supone que el anciano, que pedía de la vida, se despeñó, muriendo a consecuencia de conmoción cerebral.

Robo en un molino de Segura de Baños

Segura de Baños. En un molino herido propiedad de Francisco Alas entraron cinco y se llevaron una puela, tres galinas, un reñón, un saco y dos lanegas de cebada.

Se cree que el autor del robo es un pañero transeúnte, a quien se busca.

Juan Garcia Morales

PRESBITERO SU LIBRO

Hipócritas! Farisantes! Fariseos!

visión de la España derechista, con prólogo de

Basilio Alvarez

Precio: TRES pesetas DE VENTA

en la librería de Hijo de Perruca, calle de la Democracia, Teruel, y en el domicilio de su autor, Manuel, I.—Madrid

Descuentos especiales a Sociades Obreras



LEYES DE LA REPUBLICA

LA DE ORDEN PUBLICO

(CONTINUACIÓN)

CAPITULO IV

Estado de guerra

Artículo 48. Si la autoridad civil, una vez empleados todos los medios de que en circunstancias ordinarias dispone, y, en su caso, los que para las extraordinarias le otorgan los precedentes capítulos, no pudiera por sí sola, ni auxiliada por la judicial y por la militar, dominar en breve término la agitación, ni restablecer el orden, lo prevendrá en un bando que publicará con la solemnidad posible, y al propio tiempo se pondrá urgentemente en relación con la autoridad judicial ordinaria, la militar y el auditor de la jurisdicción y dispondrá la inmediata declaración del estado de guerra, procediendo seguidamente la autoridad militar a la adopción de las medidas que reclame la paz pública. De todo ello se dará directamente cuenta inmediata al Gobierno y a las autoridades superiores jerárquicas respectivamente.

Artículo 49. Cuando por manifestarse la rebelión o sedición violentamente desde los primeros momentos, no hubiese tiempo o modo de que la autoridad gubernativa estableciese la relación con las autoridades a que se refiere el artículo anterior, aquélla dispondrá que se entre desde luego provisionalmente en el estado de guerra, dándose cuenta al Gobierno y autoridades jerárquicas superiores, en la forma que dispone el citado artículo.

Artículo 50. Sólo al Gobierno de la República corresponderá la declaración y el levantamiento del estado de guerra en todo el territorio de una región autónoma.

Artículo 51. Si ocurriese la rebelión o sedición en capitales de provincia, la autoridad civil, para los efectos del artículo 49, lo será el gobernador de la misma o el que haga sus veces y las autoridades judiciales y militares, las superiores en orden jerárquico. En los demás pueblos, cuando el peligro fuese inminente y no pudiera acudir al gobernador civil, se reunirá para dicha declaración el juez de primera instancia o el decano, si hubiere más de uno, e el alcalde y el jefe militar que ejerza el mando de las armas.

Cuando se trate de pueblos donde no hubiera autoridad dependiente en su función del Ministerio de la Guerra, que ejerza el mando de las armas, y el peligro fuera inminente, el alcalde asumirá interinamente, con carácter de delegado, las facultades que corresponden, según esta Ley, a la autoridad militar en estado de guerra, dando inmediata cuenta al gobernador civil y a la autoridad militar superior de la provincia.

Artículo 52. En la capital de la República no podrá declararse el estado de guerra sin acuerdo del Gobierno.

Cuando la rebelión o sedición se declare en más de una provincia, o aun declarada en una sola, hubiese peligro de que la agitación se propagase a otras o fuese auxiliada desde ellas, corresponderá igualmente al Gobierno determinar el territorio que haya de quedar sujeto al estado de guerra.

Artículo 53. Al hacerse cargo del mando la autoridad militar, publicará los oportunos bandos y edictos, que contendrán las medidas y prevenciones necesarias.

En dicho bando se intimará a los rebeldes o sediciosos y perturbadores que depongan toda actitud

hostil y presten obediencia a la autoridad legítima.

Los que lo hicieran en el término que el bando lije y, no habiendo término señalado, en el de dos horas, quedarán exentos de pena, excepto los autores o jefes de la rebelión, sedición o desorden.

Artículo 54. Publicado el bando y terminado el plazo que señale, serán disueltos los grupos que se hubieren formado, empleando la fuerza, si fuere necesario, hasta reducirlos a la obediencia, aprehendiendo a los que no se entreguen y poniéndolos a disposición de la autoridad judicial, cuando deban ser juzgados por ella, en la forma que se interesa en el título III de esta Ley.

Serán considerados como presuntos reos los que se encuentren o hubieren estado en sitios de combate durante éste, sin perjuicio de probar su inculpabilidad, hallándose en el mismo caso los que sean aprehendidos huyendo o escondidos, después de haber estado con los rebeldes o sediciosos.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo segundo de este artículo y no serán considerados como presuntos reos, salvo prueba en contrario, los individuos de las Asociaciones filantrópicas legalmente establecidas para el socorro de los heridos y los funcionarios de Centros e Instituciones benéfico-sanitarias que ostentasen el distintivo reconocido de los mismos o que, aun sin ostentarlo, justifiquen su humanitaria actuación.

Artículo 55. Todo funcionario o Corporación, cualquiera que sea su autoridad o función, prestará inmediatamente, dentro de los límites de su competencia, el auxilio que la autoridad civil o militar le pida para sofocar la rebelión o sedición y restablecer el orden.

El funcionario o Corporación que no prestase inmediatamente auxilio a la autoridad superior, militar o civil, será en el acto suspendido de empleo, cargo o función y sueldo anejos, si lo tuviese, y reemplazado interinamente hasta la resolución del Gobierno, a quien se dará cuenta al efecto, todo ello sin perjuicio de las penas y sanciones en que incurra, por consecuencia del procedimiento que se instruirá para depurar las responsabilidades consiguientes.

Artículo 56. Las autoridades civiles continuarán actuando en todos los negocios de su respectiva competencia que no se refieran al orden público, limitándose, en cuanto a éste, a las facultades que la militar les delegare y deje expeditas. En uno y otro caso, las autoridades primeramente mencionadas darán directamente a la segunda los partes y noticias que ésta les reclame, y cuantos informes atinentes al orden público lleguen a su conocimiento.

Artículo 57. La autoridad militar, a la vez que adopte las medidas enumeradas en los artículos precedentes y que restablezca el orden, dispondrá que inmediatamente se instruyan las causas que procedan y se formen los Consejos de Guerra llamados a fallar las que a la jurisdicción militar correspondan.

Artículo 58. La autoridad militar en el estado de guerra podrá adoptar las mismas medidas que la civil en los dos capítulos anteriores, las demás que esta Ley autoriza y cuantas sean necesarias para el restablecimiento del orden. Cuidará muy especialmente de que los jefes o comandantes de las fuerzas

que conduzcan presos, a disposición de su autoridad o de la civil o judicial, lo efectúen hasta el punto de su destino, con toda seguridad, y cuando no llegasen a aquél, mandará que se formen las causas oportunas para averiguar y castigar las faltas y delitos que en este servicio se cometan, cualquiera que sea la clase del jefe que lo desempeñe.

Artículo 59. Para declarar levantado el estado de guerra, luego que haya terminado la rebelión o la sedición, se celebrará previamente un Consejo por las autoridades que menciona el artículo 48 de esta Ley, y si hubiese unanimidad de votos, se llevará a cabo el acuerdo, dándose inmediatamente cuenta al Gobierno.

Si el acuerdo no fuere por unanimidad, sino por mayoría de votos, no se llevará a cabo mientras el Gobierno, a quien se dará asimismo cuenta con urgencia, no resuelva lo que correspondiere.

Artículo 60. Sólo al Gobierno corresponde levantar el estado de guerra, cuando haya hecho la declaración del mismo en los casos que determina el artículo 52. De igual manera podrá el Gobierno acordar la cesación del estado de guerra que estuviese declarado en cualquier parte del territorio nacional, haciéndose cargo en él de cuanto sea concerniente al orden público por medio de la autoridad que designe, sin perjuicio para las autoridades gubernativas ordinarias de seguir desempeñando las funciones para que fueren requeridas por la primera. Declarado el estado de guerra en cualquier parte del territorio nacional, el Gobierno dará cuenta a las Cortes o a su Diputación permanente, con arreglo a lo establecido en el artículo 42 de la Constitución. La duración del estado de guerra y su prórroga se regirán igualmente por lo dispuesto en dicho artículo.

Artículo 61. Las autoridades civiles y militares no podrán en ningún caso establecer ni imponer otras penalidades que las prescritas anteriormente por las leyes, debiendo además las del orden militar oír al auditor al dictar sus bandos, en los cuales podrá acordarse que, después de veinticuatro horas de publicados, se apliquen las penas del Código de justicia militar.

TITULO III

Del procedimiento

Artículo 62. Los delitos contra el orden público serán sancionados por los jueces y Tribunales con arreglo a las leyes comunes y a las prevenciones siguientes:

1.º Los sumarios y causas se considerarán siempre de carácter urgente, aplicándose en todo caso los procedimientos del título III,

libro IV, de la ley de enjuiciamiento criminal.

2.º Los delitos contra el orden público no se considerarán conexos con los demás delitos que se cometieren con igual ocasión, y podrá acordarse la formación de pieza separada para cada responsable.

3.º En cuantos procedimientos se incoaren por delitos contra el orden público intervendrá, desde su iniciación, el Ministerio fiscal.

4.º Los detenidos o presos por virtud del procedimiento en este título no deberán confundirse con los presos o detenidos por delitos comunes.

Artículo 63. Declarado el estado de prevención o decretada la suspensión de garantías, se constituirán en Tribunal de urgencia las Audiencias provinciales de Sala única y una o varias secciones de las Audiencias, integradas por varias Salas.

Dentro de las veinticuatro horas siguientes a la declaración del estado de prevención o a la suspensión de garantías, la Sala o Junta de gobierno de cada Audiencia fijará, en su caso, la sección o secciones que hayan de funcionar con el expresado carácter, y determinará cuanto corresponda sobre la función normal de las mismas, encomendando el despacho de los asuntos de trámite ordinario a las otras salas cuando lo aconsejen las necesidades del servicio.

Artículo 64. Los Tribunales de urgencia así constituidos serán los únicos competentes para conocer de los delitos contra el orden público y señaladamente de los comprendidos en los capítulos I, II y III, libro II del Código penal, en la ley de 10 de julio de 1894 y en la ley de 9 de enero de 1932. También conocerán de cuantos delitos guarden conexión con cualquiera de los enumerados anteriormente.

Aunque cesare el estado de prevención o se restablecieren las garantías constitucionales, seguirán conociendo, por el procedimiento establecido en el presente título, de todas las causas incoadas.

Artículo 65. Los Tribunales de urgencia funcionarán diariamente y se hallarán constituidos cuantas horas necesiten para ver y fallar los procesos cuya competencia les corresponda según la presente Ley.

Para las actuaciones de este procedimiento serán hábiles todos los días y horas.

Artículo 66. Los Colegios de Abogados designarán anualmente los letrados de su seno que hayan de actuar ante estos Tribunales, estableciendo un turno especial de oficio para la defensa de los inculcados que lo requieran.

No será necesaria la representación por medio de procurador en estos Tribunales.

Artículo 67. En los Juzgados de instrucción de capital de provincia quedará especialmente adscrito a ellos, mientras persistan los estados excepcionales de esta Ley, un funcionario fiscal en constante e inmediata intervención de los sumarios de fe de oficio, por que ella del Ministerio público o denuncia de autoridades y particulares se promoviesen a consecuencia de los hechos delictivos contra el orden público. Cuando estuviere establecido Juzgado de guardia, dicho funcionario fiscal concurrirá permanentemente a él a los efectos del procedimiento sumarístico. El fiscal de la Audiencia provincial podrá ordenar que cualquiera de los funcionarios a sus órdenes se traslade y constituya en comisión de servicio cerca de cualquier otro Juzgado de instrucción de la provincia donde se experimente la necesidad de su presencia por apremios de la presente Ley ante exigencias represivas de las infracciones criminales contra el orden público.

En este caso, el auxiliar fiscal destacado actuará conforme a las disposiciones que se establecen en el presente Título.

Artículo 68. Todos los jueces de instrucción comunicarán al fiscal de la Audiencia, por el medio más rápido, la incoación de diligencias por hechos comprendidos en esta Ley.

Artículo 69. Los jueces instructores tendrán en cuenta, para la formación de los sumarios, lo dispuesto en los artículos 783, 789 y 790 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Artículo 70. No será necesario comprender en un mismo proceso los delitos conexos, cuando existan elementos para juzgarlos con independencia. En este caso se procederá en la forma que determina el artículo 792 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Artículo 71. a) Cuando los jueces de instrucción, mediante ininterrumpida, rápida y preferente actividad procesal, estimen que el hecho punible se encuentra suficientemente establecido en sus circunstancias y participación de los presuntos responsables y concurren los requisitos prevenidos en el artículo 381 de la Ley de Enjuiciamiento, dictarán, desde luego, auto de procesamiento y prisión incondicional de los inculcados. Contra los autos de procesamiento y prisión no se darán los recursos de reforma y subsidiaria apelación. Se les recibirá sin demora, indagatorio; y hechas las prevenciones que se especifican al final del párrafo g) de este artículo se declarará concluso el sumario, con inmediata remisión del mismo y de las piezas de convicción a la Audiencia respectiva, en cuya Secretaría se registrará, y acto seguido se entregará a la Sala de urgencia. Esta acordará el mismo día su pase al Ministerio fiscal por el término perentorio de setenta y dos horas, a fin de que formule la calificación provisional o solicite la práctica de nuevas diligencias. Dicho escrito habrá de estar redactado en la forma que previene el artículo 630 de la Ley de Enjuiciamiento criminal y contener los demás requisitos complementarios del Título I, libro II del mencionado Cuerpo legal.

b) Devueltos los autos por el fiscal dentro del plazo indicado, con el escrito de calificación acusatoria y lista de peritos y testigos, se pondrá de manifiesto por otros tres días improrrogables a los pro-

cesados, a fin de que produzcan el escrito de calificación provisional y pruebas de que intenten valer en la forma que preceptúan las disposiciones citadas.

c) El Tribunal examinará, dentro de otros tres días, asimismo improrrogables, los antecedentes aportados por la acusación y las defensas; admitirá las pruebas que estime pertinentes, contra cuya declaración no se admitirá recurso alguno; señalará día para la vista, que se celebrará dentro de los ochenta días siguientes, y ordenará se libren los despachos necesarios, por el medio más rápido posible, para la citación de peritos y testigos que hayan de comparecer en el acto de la vista.

d) Hasta el momento de la vista podrán incorporarse a los antecedentes sumariales cuantos informes, certificaciones y demás documentos oficiales que hubiesen sido solicitados por las partes, requeridos por el instructor, enviados espontáneamente por las autoridades y demás funcionarios o acordados por la Sala.

e) Quedarán adscritos a cada Juzgado de instrucción y Salas de urgencia, donde fuere posible, funcionarios del Cuerpo de Vigilancia para cumplir, bajo las órdenes de juez o Tribunal, los servicios policiales y de investigación que éstos les encomienden y recoger los datos identificativos de los inculcados, formando para cada uno de éstos tres fichas dictioscópicas, una de las cuales se unirá a los autos, remitiéndose las otras dos a la Sección de Identificación de las Direcciones generales de Prisiones y Seguridad. En las causas procedentes de Juzgados en que no fuere posible agregar funcionario alguno al Cuerpo de Vigilancia, los servicios aludidos se practicarán por los demás individuos que enumera el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

(Concluído)

Ciudadanos: Los monárquicos reaccionarios, entre los que abundan los capitalistas, propietarios y comerciantes, están haciendo una guerra sin cuartel contra la República, contra la democracia, contra el proletariado.

En todos sus actos y en todas sus actitudes lo demuestran. Nosotros, los republicanos, debemos estar siempre ojo avizor y responder a ese boicot a la medida de nuestras fuerzas.

¡Favorecer a nuestros afines, es un deber, como lo es el de fomentar e incrementar la prensa republicana!

¡El republicano que favorece a la prensa reaccionaria con perjuicio de la republicana, no demuestra su ideal! Desconfiad de él.

En Teruel sólo existe un periódico netamente republicano: REPUBLICA. Suscribirse y propagarlo es una obligación moral de todos los republicanos sin distinción.

«Academia Teruleña»

Preparación del Magisterio. Cursos. Ingreso Normal. Oposiciones. Clases orales. Correspondencia.

Automóviles SINGER

También en los automóviles económicos hay categorías

Vea V. el SINGER

Gran estok de recambios en Madrid, Goya, 4
Le informará de sus excelentes características y precios, el Agente de Teruel y su provincia

Joaquín Escriche

Valcaiente, número 5, 2.º—TERUEL.